





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en adelante CONATEL, representado por la Presidenta del Directorio, **Ing. Mirian Teresita Palacios**, con domicilio en la calle Pte. Franco N° 780 Edificio Ayfra Piso 14, de la ciudad de Asunción y la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual en adelante DINAPI, representado por su Directora Nacional, **Abog. Patricia Stanley**, con domicilio en la calle España N° 323 casi Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

1. Fundamentación

La CONATEL y la DINAPI, convienen en celebrar el presente instrumento con el fin de desplegar estrategias comunes, teniendo por objeto el Combate a la Piratería en los Servicios de Telecomunicaciones, y otros programas, proyectos y actividades que las partes consideren pertinentes, suscitando para tal efecto este marco interinstitucional como base, para la implementación de trabajos, programas y proyectos que se propongan durante la vigencia del presente acuerdo.

2. Marco Legal

Constitución Nacional de la República del Paraguay, Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones", sus Normas Reglamentarias, y los Reglamentos específicos de los Servicios de Telecomunicaciones

Ley N° 4798/2012 "Que crea la Dirección Nacional de la Propiedad Intelectual" (DINAPI), su Decreto Reglamentario N° 460/2013.

3. Características Generales de la Cooperación - Compromisos Institucionales (o de las Partes)

3.1 La CONATEL, por sus funciones y atribuciones legales se encargará de colaborar con la información necesaria para que la DINAPI pueda ejercer plenamente la observancia de los derechos de propiedad intelectual con los cables operadores y cualquier persona que transmita o emita señales de obras intelectuales en todas sus formas.

3.2 La DINAPI, por sus funciones, objetivos y atribuciones a través de su Dirección General de Observancia se encargará de:

Mul

No







- La promoción y la defensa de los Derechos de Propiedad Intelectual en todas sus formas,
- Deberá desarrollar una actividad preventiva e investigativa a los efectos de reprimir los delitos de piratería y falsificación, para lo cual queda facultada a realizar intervenciones administrativas con el objeto de evitar la violación de derechos de propiedad intelectual.

4. Plazo

Este Convenio, tiene un plazo de tres (3) años, a partir de su firma y el mismo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, por medio de notificación expresa, con treinta días de antelación

5. Forma de Comunicación

A efectos de comunicación entre las partes y la implementación, las Entidades firmantes de este Convenio, designarán sus respectivos representantes para constituir un equipo de coordinación y trabajo.

6. Mecanismo de control

A los efectos de controlar el funcionamiento del presente Convenio, las Instituciones deberán elaborar una herramienta que permita el monitoreo permanente de las acciones que constituyen el contenido del presente Convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente instrumento, constituido de dos (2) fojas, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Mirian Teresita Palacios
Presidenta de la CONATEL

PatricialStanley

Directora Nacional de la DINAPI

Leslie Ann Bassett

Embajadora de los Estados Unidos en Paraguay

Testigo de Honor